

POR LA CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E."

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E., en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 2220 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 118, de la Ley 2220 de 2022, definió la integración del Comité de Conciliación, indicando para el efecto, que el mismo estará conformado por funcionarios que concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes.

Que, mediante la Resolución No. 529, del 29 de diciembre de 2022, se integró el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de la **EMPRESA DE EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E** y se dictaron otras disposiciones en la materia.

Que, la referida Resolución, establece en su artículo 4 la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E., de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN. *El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., estará conformado, de manera permanente, con voz y voto, por los siguientes funcionarios:*

- a) *El Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., o su delegado, quien lo presidirá.*
- b) *El Director Financiero.*
- c) *El Director de Recursos Humanos.*
- d) *Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza del Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., designados por este.*

PARAGRAFO 1°. *Concurrirán sólo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el*

POR LA CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E."

apoderado que represente los intereses de la Empresa, en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el secretario técnico del Comité.

PARAGRAFO 2°. *Podrán ser invitados los funcionarios públicos y/o contratistas de la Empresa, que por su conocimiento y experiencia puedan apoyar la decisión del Comité de Conciliación. Para el efecto, sus miembros podrán formular la respectiva invitación, a través del secretario técnico.*

Que dentro de la estructura organizacional de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., se cuenta con la Dirección de Aseo y Calidad, que tiene como propósito principal, garantizar la prestación del servicio de aseo en forma permanente, de acuerdo con las normas vigentes, además de mantener la información actualizada del servicio.

Que, asimismo, dentro de la estructura organizacional de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., se cuenta con la Dirección de Alumbrado Público, que tiene como propósito principal, coordinar, controlar, realizar, analizar y evaluar todas las actividades relacionadas con la operación, mantenimiento, expansión, modernización de los servicios que presta la empresa en materia de alumbrado público, observando las normas técnicas, legales vigentes referentes a la materia y en especial las políticas institucionales, nacionales, regionales departamentales y locales.

Que, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E, es una instancia administrativa, encargada de diseñar políticas para la defensa de los intereses públicos, prevenir el daño antijurídico, analizar la procedencia de conciliaciones y evaluar procesos judiciales en contra para determinar correctivos, en todas y cada una de las actuaciones administrativas y hechos, inherentes a los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios operados por la ESP.

Que, en virtud de lo expuesto, para efectos de una mayor eficiencia en el funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., se hace necesario que el Director de Aseo y Calidad y el Director de Alumbrado Público, actúen como miembros permanentes y concurren con voz las sesiones del Comité.

En mérito de lo expuesto,

POR LA CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 4 de la Resolución No. 529, del 29 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: INTEGRANTES DEL COMITE DE CONCILIACION. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., estará conformado, de manera permanente, por los siguientes funcionarios:

1. Integrantes permanentes con voz y voto:

- a) El Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Director Financiero.
- c) El Director de Recursos Humanos.
- d) El Director Comercial
- e) El Director de Acueducto y Alcantarillado

2. Integrantes permanentes con derecho a voz:

- f) El Director de Aseo y Calidad
- g) El Director de Alumbrado Publico

PARAGRAFO 1°. Concurrirán sólo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses de la Empresa, en cada proceso, el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

PARAGRAFO 2°. Podrán ser invitados los funcionarios públicos y/o contratistas de la Empresa, que por su conocimiento y experiencia puedan apoyar la decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial. Para el efecto, sus miembros podrán formular la respectiva invitación, a través del secretario técnico.

RESOLUCIÓN No. 145
(20 de febrero de 2026)



POR LA CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E."

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIÓN. Comunicar la presente Resolución al Director de Aseo y Calidad y a la Directora de Alumbrado Público, para lo de su competencia.

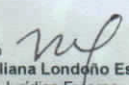
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación, de la presente Resolución en la página web de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP – EICE, de conformidad con la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y modifica el artículo 4º de la Resolución 529 de 2022, quedando los demás artículos de la Resolución 529 de 2022, en los mismos términos en los que allí se encuentran.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los veinte (20) días de del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


OSCAR JAVIER VASCO GIL
Gerente EMPOCABAL ESP – EICE

Proyectó 
María Liliana Londoño Escobar
Asesora Jurídica Externa